Manizales, 19 de mayo de 2026

INV-MC-022-2026
"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS DE TRABAJO"

Asunto: Respuesta a solicitudes de limitación a Mipymes.

Estando dentro del término previsto en el cronograma, para tales efectos, el INVAMA se permite dar respuesta a las solicitudes de Limitación a Mipymes recibidas; en los siguientes términos:

1. Según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

"Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, Se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes, la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) mipymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos" .

2. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Dentro del plazo fijado para solicitar Limitación a Mipymes, la Entidad Estatal ha recibido un total de nueve (9) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, así:

LIMITACIÓN A MIPYMES DEL ORDEN NACIONAL:

- NICOLAS CASTRO HERNANDEZ
- EQS DOTACIONES SAS

LIMITACIÓN A MIPYMES DEL ORDEN TERRITORIAL, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MANIZALES:

- CALDAS MEDICAS S.A.S.
- KURVAS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S

- NEETFY S.A.S
- SALUD CALDAS S.A.S
- SIGNAL MARKETING S.A.S.
- SUMIPLAN S.A.S.

4. En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar tal condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

5. En tal sentido, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto 1860 de 2021, las empresas solicitantes, acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos, asociados al tamaño de las mismas, de lo que se concluye que se cumple igualmente el requisito de solicitudes mínimas para hacer efectiva la limitación.

6. Al efecto, es necesario precisar que, el número de solicitudes de limitación a Mipymes del orden MUNICIPAL, supera a la cantidad de solicitudes de limitación a Mipymes del orden NACIONAL.

Con base en lo anterior, el INSITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA, manifiesta que, teniendo en cuenta el número de solicitudes recibidas y las disposiciones previstas en la norma vigente, el proceso **SE LIMITA A MIPYMES DEL ORDEN TERRITORIAL, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA

Proyectó: Mónica Muñoz M.
Secretaria U. Jurídica